



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006-2025-MDA/A.

Ananea, 15 de Enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA.

VISTOS:

El Informe N° 005-2025-MDA-GM-OAF-RRHH/OMC de fecha 13 de enero del 2025 del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Proveído N° 012-2025 de fecha 13 de enero del 2025 del Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, Proveído N° 103-2025 de fecha 13 de enero del 2025 del Gerente Municipal, Opinión Legal N° 008-2025-MDA/OAJ de fecha 13 de enero del 2025 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia"*;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley 27972, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 en su artículo 8 establece que: *"El acceso al régimen de contratación de servicios, se realiza obligatoriamente mediante concurso público"*, artículo incorporado por la Ley N° 29849 (Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen especial del D.L. N° 1057 y otorga derechos laborales);

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM (Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057), en su artículo 3 establece el procedimiento de contratación, indicando las etapas para llevar a cabo el concurso público, siendo las siguientes: **1) Etapa preparatoria, 2) Etapa de convocatoria, 3) Etapa de selección y 4) Suscripción y registro de contrato.** Cabe indicar que en la etapa preparatoria comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria que incluye la descripción del servicio a realizar, requisitos mínimos y competencias que deben unir los postulantes;

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, norma que modifica el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1057 establece lo siguiente: *"El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia"*; en tal sentido, el Tribunal Constitucional (derivado del expediente N° 00013-2021-PI/TC) declara inconstitucionales los artículos 1, 2, 3, 4 (segundo párrafo), así como la primera y segunda disposición complementaria final de la Ley N° 31131;

Que, de conformidad al artículo 4 en el segundo párrafo se prohibía la contratación de personal bajo la modalidad CAS; sin embargo, al haberse declarado inconstitucional dicho párrafo del artículo en mención, resulta legamente viable la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 232-2022-SERVIR-CPGSC en su numeral 2.8 establece que: *"(...) En tal sentido, estando a la expulsión del segundo párrafo del artículo 4 de la Ley N° 31131 del ordenamiento jurídico y en virtud de los señalados expresamente por el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1057, se puede colegir que actualmente resulta legalmente viable la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) bajo la siguiente modalidad: a) A plazo determinado (Únicamente por necesidad transitoria, suplencia y de confianza)"*;

Que, mediante Informe N° 005-2025-MDA-GM-OAF-RRHH/OMC de fecha 13 de enero del 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa con relación a la norma legal de la referencia, mediante el





cual faculta excepcionalmente contratar bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y de acuerdo a las necesidades de ocupar las plazas que requieren su atención y según las disposiciones del despacho de Gerencia Municipal, solicita conformar la comisión encargada de los actos preparatorios, convocatoria, evaluación y selección para la contratación del personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS N° 001-2025, contratación a plazo determinado para los casos de necesidad transitorio de las Diferentes Sub Gerencias de la Municipalidad Distrital de Ananea, para lo cual remite la propuesta de los miembros para su conformación siendo bajo el siguiente detalle:

PRESIDENTE	Gerente Municipal
PRIMER MIEMBRO	Asesor Legal
SEGUNDO MIEMBRO	Jefe de Recursos Humanos

Que, mediante Proveído N° 012-2025 de fecha 13 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas remite la documentación para conocimiento de comisión CAS para su acto resolutivo;

Que, mediante Proveído N° 103-2025 de fecha 13 de enero del 2025, el Gerente Municipal remite la documentación a la oficina de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente; Que, mediante Opinión Legal N° 008-2025-MDA/OAJ de fecha 13 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina en declarar viable conformar la comisión para el proceso de concurso público de méritos por necesidad transitoria CAS N° 001-2025-MDA, Bajo el régimen Laboral del Decreto Legislativo 1057 a plazo determinado, el mismo que tendrá a su cargo los actos preparatorios, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato, conforme fluye de los documentos que se adjunta a la presente; Estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, LA COMISIÓN PARA EL PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS POR NECESIDAD TRANSITORIA CAS N° 001-2025-MDA, Bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 1057 a plazo determinado de la Municipalidad Distrital de Ananea, el mismo que será conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	Gerente Municipal
PRIMER MIEMBRO	Asesor Legal
SEGUNDO MIEMBRO	Jefe de Recursos Humanos

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Comisión especial de evaluación, selección y contratación de la Convocatoria del proceso de concurso público de méritos por necesidad transitoria CAS N° 001-2025-MDA, Bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 1057 a plazo determinado de la Municipalidad Distrital de Ananea, dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, así como presentar los informes que correspondan a las instancias competentes bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTICULO TERCERO. - ENCOMENDAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a los interesados, así como a las Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la municipalidad Distrital e Ananea. (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad administrativa y funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

C.ARCH/
GM/
SO/
AJ/
URH/

